

# **La pragmática de la comunicación literaria**

*Teun A. van Dijk*

José Antonio Mayoral (comp.), *Pragmática de la comunicación literaria*. Madrid: Arco, 1987, pp. 171-194.

# LA PRAGMÁTICA DE LA COMUNICACIÓN LITERARIA\*

TEUN A. VAN DIJK

*Universidad de Amsterdam*

## 1. PRAGMÁTICA

1.1. El objetivo de estas páginas\*\* es ofrecer un breve examen de las posibles aplicaciones de la pragmática al estudio de la literatura. El uso del término «posible» da a entender que el análisis pragmático de la comunicación literaria se halla aún en una fase programática: es de escasa importancia la investigación que se ha llevado a cabo en esta área, y la mayor parte de las propuestas constituyen de hecho una prolongación de los estudios pragmáticos de más marcada orientación lingüística. En esta primera sec-

---

Título original: «The Pragmatics of Literary Communication», publicado en T. A. VAN DIJK, *Studies in the Pragmatics of Discourse*. La Haya, Mouton, 1977, págs. 243-263. Traducción de Fernando Alba y José Antonio Mayoral. Texto traducido y reproducido con autorización del autor.

\*\* Este texto fue leído como comunicación en el Coloquio Internacional «Sobre Investigación literaria», Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, del 12 al 16 de abril de 1977. Por las discusiones sobre este tema y otros relacionados con él, así como por el ambiente agradable a lo largo de este coloquio, estoy en deuda con mis colegas Paolo Vale-sio, Edmond Cros, Antonio García Berrio, Bill Hendricks, y con los participantes y organizadores de la Universidad de Puerto Rico, especialmente Francisco Carrillo, Eduardo Forastieri, Blanca Forastieri, Arturo Echavarría, Luce Echavarría, Humberto López Morales, Ramón Castilla Lázaro y muchos otros.

Dado que la ponencia fue leída para un público con muchos estudiantes, tiene un carácter de introducción, especialmente en la primera parte. Para otras obras de poética pragmática, véanse los trabajos recogidos en van Dijk (ed.) (1975) y las referencias que se dan en van Dijk (1975); véanse asimismo Searle (1975) y Levin (1975). Una reciente monografía sobre el análisis de la literatura como acto de habla es la de Pratt (1975). Para un marco de referencia general de teoría de la literatura, véanse van Dijk (1972a, 1972b) y las numerosas referencias allí dadas.

ción, pues, voy a exponer un resumen de los conceptos principales de la pragmática filosófica y lingüística antes de poder ver si tales conceptos son susceptibles de utilización en la formulación de problemas relevantes de poética.

1.2. La pragmática, como es bien sabido ya, constituye el tercer componente de una tríada, cuyos otros dos son la sintaxis y la semántica, componentes que son mucho mejor conocidos. El conjunto de estos tres componentes constituye una teoría lingüística —o desde una perspectiva más general, una teoría semiótica— del lenguaje. Dado que los lenguajes formales están desvinculados de un contexto pragmático, y dado que los «enunciados» de un lenguaje lógico sólo funcionan como aserciones, podemos decir que la pragmática trata esencialmente del lenguaje natural. Con el fin de delimitar claramente las diferentes tareas de la sintaxis, la semántica y la pragmática, podemos servirnos de expresiones, tan repetidas a causa de su gran simplicidad, según las cuales la sintaxis es el estudio de qué y cómo se dice o expresa (algo); la semántica, el estudio de qué se quiere decir (al decir algo), y la pragmática, el estudio de qué *se hace* (al decir algo). En otras palabras, la pragmática es aquella parte del estudio del lenguaje que centra su atención en la *acción*. El término clave, desarrollado principalmente por filósofos como Austin y Searle en la década de los 60, es el de *acto de habla* (*speech act*). Un acto de habla es el acto llevado a cabo cuando un hablante produce un enunciado en una lengua natural en un tipo específico de situación comunicativa. Tal situación recibe el nombre de *contexto*. Ello significa que un acto de habla no es sólo un acto de «hablar» o de «querer decir», sino además, y de manera decisiva, un acto *social*, por medio del cual los miembros de una comunidad hablante entran en interacción mutua.

Mientras que una sintaxis especifica las reglas según las cuales una expresión, por ejemplo, una oración, está «bien formada», y una semántica especifica las reglas de acuerdo con las cuales dicha expresión es «portadora de significado», esto es, interpretable en relación con alguna situación o mundo posible, la pragmática se ocupa de la formulación de las reglas según las cuales un acto verbal es *apropiado* (*appropriate*) en relación con un contexto. Parte de las *condicio-*

*nes de propiedad* (*appropriateness conditions*) implicadas son idénticas a aquellas de las que depende que sea llevada a cabo con éxito una acción en general, y no pertenecen, por tanto, a las tareas más específicas de la pragmática. No se van a tratar aquí nociones generales tomadas de la teoría filosófica de la acción. Será suficiente recordar que las acciones son objetos llamados *intensionales*, esto es, objetos basados en la asignación de una interpretación a una «expresión» observable. Lo que en realidad *vemos*, a saber, movimientos corporales de algún tipo, no son, en cuanto tales, acciones, sino *hechos* que nosotros, por convención, interpretamos como acciones. *Vemos* a alguien levantar la mano, pero, dependiendo de la situación, *comprendemos* dicho acto como un saludo, un aviso, una señal de alto, etc.

Es esencial para la acción, después, el hecho de que *responda a una intención*, particularmente por parte de la persona que lleve a cabo el hecho. Tal intención implica nociones aún más oscuras, tales como «conocimiento», «conciencia», «control», «propósito», etc. Todo esto es, asimismo, válido para las acciones llevadas a cabo mediante la enunciación (= acción) de una oración o discurso en una lengua natural, esto es, en alguna estructura convencional de sonidos / palabras con una estructura sintáctica específica y una interpretación semántica. La pragmática del lenguaje natural, por tanto, especifica qué propiedades específicas adicionales del contexto deben satisfacerse para que la enunciación *sea considerada* como un acto de habla apropiado.

1.3. Las condiciones de propiedad de los actos de habla se dan, por regla general, en términos de propiedades de los participantes en el acto de habla, es decir, del hablante y del oyente. Esas propiedades son de naturaleza *cognitiva* y *social*: por una parte, se especifican mediante términos tales como «conocimiento», «creencia», «deseo», «preferencia», etc., y, por otra parte, mediante términos como «autoridad», «poder», «cortesía», «papel», «status», «obligación», etc.

Así, podemos llevar a cabo el acto verbal de ACONSEJAR enunciando una oración como «*You better take this medicine.*» (Sería mejor que tomaras esta medicina), pero lo haremos de un modo *apropiado* si, y sólo si, se satisfacen una

serie de condiciones, tales como «la acción denotada tiene consecuencias positivas para el oyente», «el hablante debe creerlo así (que se obtendrán consecuencias positivas)», «el hablante cree que el oyente no llevará a cabo la acción por su propia iniciativa», «el hablante está en una posición de autoridad (por ejemplo, el papel de doctor, etc.) con respecto a la cual se pueden emitir juicios acerca de lo que es "bueno" en cierto campo», etc.

1.4. La pragmática es especialmente *lingüística* si especifica, además, en qué medida los actos de habla (apropiados) en algunos contextos están en relación con estructuras gramaticales específicas del enunciado. No sólo somos capaces de *expresar* lo que *hacemos* (ahora), por ejemplo, cuando usamos las llamadas oraciones realizativas, tales como «*I would advise you to take this medicine*, (Te aconsejaría tomar esta medicina), sino que además pueden estar implicadas otras propiedades de las oraciones, tales como los tiempos, los pronombres, las partículas, el orden de palabras y, por supuesto, el significado del enunciado. Así, en nuestro ejemplo, la oración contiene la palabra *better* (mejor), que expresa la condición pragmática subyacente de «preferencia». Del mismo modo, el consejo atañe a una acción futura del oyente, una condición que es, por supuesto, también parte del significado de la oración. Por consiguiente, una teoría lingüística integrada pone en relación de modo sistemático estructuras morfofonológicas, léxicas, sintácticas, semánticas y pragmáticas, es decir, sonidos, formas, significados y acciones.

1.5. De modo más o menos parecido a como las oraciones se combinan frecuentemente en secuencias y pueden constituir, de este modo, un *discurso* o *texto*, los actos de habla pueden aparecer en secuencias, tanto en forma de monólogo como de conversación. Lo mismo que las secuencias de oraciones (textos), tales secuencias de actos de habla deben satisfacer condiciones combinatorias: los actos de habla deben estar *conectados* entre sí, y deben satisfacer otras condiciones de *coherencia* para ser considerados como un acto (complejo) de comunicación racional y apropiado. El ejemplo más obvio es el del par pregunta-respuesta. Si hacemos a alguien una pregunta, nuestro oyente, al menos en ciertos contextos, tendrá la obligación convencio-

nal de responder. De manera más específica, si hacemos una petición, añadiremos frecuentemente una afirmación que exprese nuestra razón o motivación para la petición. En general, pues, los criterios de conexión pertenecen a relaciones *condicionales* entre actos de habla: un acto de habla puede servir como una condición (posible, probable o necesaria), como un componente o una consecuencia de otro acto de habla.

De modo semejante, de la misma manera que a un texto se le puede asignar además un *signado global*, susceptible de ser explicitado en términos de *macroestructuras* semánticas que den cuenta de la noción intuitiva de «tema» de un texto, una secuencia de actos de habla puede constituir también, considerada como un todo, un *acto de habla global*, susceptible de ser explicitado en términos de *macroestructuras* pragmáticas. Así, podemos dar un consejo a alguien, pero no con una sola oración, sino con un texto mucho más largo, por ejemplo, con algún documento en que se declaren las razones e implicaciones del consejo, es decir, como afirmaciones o como otros actos de habla. En tal caso, la secuencia entera posee la función social global de un consejo. La «base» gramatical de dichos actos de habla globales son las macroestructuras semánticas mencionadas, que no pueden ser discutidas aquí.

## 2. LA COMUNICACIÓN LITERARIA

2.1. Antes de referirnos a algunos problemas controvertidos en la pragmática de la literatura, deberíamos hacer algunas observaciones preliminares, de carácter general, acerca de la noción de «comunicación literaria» y de su función en los estudios literarios (poética). Es de sobra conocido que la gran mayoría de los estudios literarios, tanto tradicionales como modernos, centran su atención en el análisis del *texto* literario y no en los *procesos* de la *comunicación* literaria. Ha habido también, en efecto, una enorme cantidad de estudios relativos a los «contextos» de la literatura, psicológico, social y, especialmente, histórico, pero estos componentes de una teoría integrada de la literatura han sido marginales y metodológicamente «poco consisten-

tes», en el sentido de que están bastante alejados de una investigación sistemática, teórica y empírica. Sin embargo, adoptamos aquí el punto de vista, ampliamente aceptado en la actualidad, según el cual una teoría de la literatura bien fundada comprende tanto una teoría del texto literario como una teoría de los contextos literarios (incluyendo una teoría que las relacione a ambas) (véase van Dijk, 1979a). Las opiniones que mantienen que la teoría literaria debería centrarse exclusivamente en el «texto literario» son injustificadas e ideológicas: no sólo son importantes las *estructuras* del texto literario, sino también sus *funciones*, así como las condiciones de producción, elaboración, recepción, etc., tal como son investigadas en estudios psicológicos, sociológicos, antropológicos e históricos. En una teoría de este tipo tiene su lugar adecuado una consideración pragmática de la literatura. Se parte del supuesto de que en la comunicación literaria no sólo tenemos un texto, sino de que la producción (y la interpretación) de dicho texto son acciones sociales.

2.2. Que una teoría de la literatura debería ser una teoría de todas las propiedades relevantes de la comunicación literaria puede inferirse ya del hecho bien conocido de que ninguna estructura del texto es *en cuanto tal* necesaria y exclusivamente «literaria». Que un texto con ciertas propiedades *funcione* o no como un texto literario depende de *convenciones* sociales e históricas que pueden variar con el tiempo y la cultura. Así, ciertas estructuras narrativas pueden caracterizar tanto a una novela literaria como a un relato cotidiano; ciertas estructuras métricas han podido aparecer tanto en textos literarios como no literarios; ciertos procedimientos específicos (por ejemplo, «retóricos») son propios tanto de la poesía como de los anuncios publicitarios, etc. Por consiguiente, no sólo las estructuras del texto en sí determinan si un texto «es o no» literario, sino también las estructuras específicas de los respectivos contextos de comunicación.

Así pues, en una investigación de los contextos psicológicos de la literatura, debemos hacer explícitos qué procesos de producción e interpretación más específicos caracterizan la comunicación literaria. Si tomamos el lado de la comprensión, deberíamos especificar cómo pueden ser per-

cibidas y cómo son percibidas convencionalmente, representadas en la memoria, y puestas en relación con sistemas de conocimiento, creencias, normas, valoración, etc., las estructuras de los textos literarios, y cómo estos procesos se diferencian de la comprensión de otros tipos de discurso. Es sabido que algunos tipos de narrativa literaria presentan más dificultades de comprensión que los de narrativa no literaria, y que ciertos tipos de poesía requieren más, y más complicados, procedimientos de elaboración que la mayor parte de la narrativa literaria. Este tipo de análisis cognitivo de la comunicación literaria apenas si está en sus comienzos. Sin él, sin embargo, no se puede conseguir un conocimiento serio de los efectos emotivos de la interpretación literaria, en donde están implicadas nuestras necesidades, deseos, aspiraciones, gustos y otros «sentimientos». La *estética* de la comunicación literaria es una función compleja de estas estructuras cognitivas y emotivas (cf. van Dijk, 1979b).

Sin embargo, estas propiedades psicológicas de la comunicación literaria no son independientes. Nuestros sistemas de conocimiento, creencias, deseos, normas, etc., están *socialmente* delimitados: dependen de las reglas, convenciones, normas, valores, y otras propiedades de una cultura o comunidad. *Aprendemos* las convenciones específicas de la comunicación literaria en contextos sociales de educación e instituciones. Junto con ideologías que se ocupan de propiedades y valores «característicos» de la literatura y el arte —y sus «creadores»—, obtenemos, en una determinada clase social, información implícita y explícita sobre cómo comportarse en contextos literarios dados: por ejemplo, tener una conversación en un medio social acerca de juicios sobre la aceptación de textos literarios. Cómo se organiza esta conversación, cuándo y dónde tiene lugar, y cómo está determinada por la educación, la estratificación social, las instituciones, y las funciones, las normas y los valores que los definen, son todos problemas propios de una investigación sociológica de la educación literaria. También en este caso, bien poco ha sido lo que se ha conseguido avanzar en este tipo de análisis, aunque algo más que en lo que se refiere al proceso psicológico de la literatura.

2.3. Esta sección sólo ha sido un «recordatorio»: la

presentación de algunos de los principios más generales y algunos problemas bien conocidos. Sólo proporciona un vago esbozo del marco de referencia del que la pragmática literaria es una de sus partes integrantes.

### 3. LA PRAGMÁTICA DE LA LITERATURA

3.1. Puesto que este breve artículo no puede acometer una investigación exhaustiva de todos los aspectos pragmáticos de todos los tipos de comunicación literaria, no tendremos más remedio que limitarnos a algunas propuestas programáticas y a algunos ejemplos.

La pragmática de la comunicación literaria deberá tratar de los siguientes tipos de temas y problemas:

i) ¿Qué tipo o tipos de acción se llevan a cabo en la producción de textos literarios?

ii) ¿Cuáles son las condiciones de propiedad de dichas acciones?

iii) ¿Cuál es la estructura del contexto en cuyos términos se define la propiedad?

iv) ¿Cómo se relacionan las «acciones literarias» y su contexto con las estructuras del texto literario?

v) ¿En qué medida estas acciones, contextos y manifestaciones textuales son semejantes y/o diferentes a los de otros tipos de comunicación, tanto verbal como no verbal?

vi) ¿Qué problemas existentes tanto en la poética como en el funcionamiento real de la literatura en la sociedad pueden ser (re)formulados en términos de una teoría pragmática?

En una perspectiva más general, estos interrogantes requerirán una investigación de otros problemas fundamentales y de carácter interdisciplinario de la pragmática literaria:

vii) ¿Cuál es la base cognitiva (emotiva, etc.) de las nociones pragmáticas mencionadas anteriormente (acción, propiedad, etc.)?

viii) ¿Cuál es la base social y cultural de las nociones pragmáticas mencionadas anteriormente: qué convenciones, normas, valores, y qué estructuras de la sociedad vinculan la propiedad de la acción «literaria» con los procesos

reales de aceptación, rechazo, etc., de los textos literarios?

3.2. Tratemos de descifrar algunas de estas cuestiones. El primer problema, es decir, qué tipo de acto de habla es la producción de un texto literario, es un problema lleno de complicaciones. La respuesta más simple y directa sería la de que la «literatura» constituye un acto de habla particular. Dado que un texto literario está normalmente formado por varias oraciones y dado que cada una de esas oraciones puede, como tal, ser considerada como un posible acto de habla, la respuesta anterior implicaría que la literatura sólo podría ser un acto de habla en el nivel *global*, es decir, funcionar como un *macroacto de habla*.

Para poder decidir si esta (sencilla) respuesta es correcta, deberíamos comparar el acto de habla «literario» con otros tipos de actos de habla y ver si poseen en común propiedades pragmáticas básicas y, en segundo lugar, deberíamos formular las condiciones de propiedad de dicho acto de habla «literario».

La función básica propia de un acto de habla es la de «hacer cambiar de opinión» a un oyente como función de la interpretación de un enunciado. Más concretamente, este cambio atañe al conocimiento, creencias y deseos de los oyentes y el acto de habla, en última instancia, tiene el propósito de que este cambio en el conocimiento, etc., tenga como consecuencia acciones mentales y sociales específicas. Así, una petición de hacer *a* logrará que el oyente sepa que el hablante quiere *a* y que *a* debería ser llevado a cabo por el oyente y, basándose en este conocimiento, el oyente puede, eventualmente, decidir, proponerse y ejecutar realmente *a*. De modo parecido ocurriría con otros directivos, como órdenes, consejos, etc. En otros contextos de actos de habla, el oyente sabrá que el hablante contrae cierto compromiso con respecto a él (promesa), o sabrá que el hablante tiene una actitud específica con respecto a sus acciones (del oyente) pasadas, presentes o futuras (acusación, felicitación, etc.). En general, pues, existe un cambio en las relaciones sociales existentes entre el hablante y el oyente. Esto es válido, asimismo, para aquellos tipos de comunicación que son «unilaterales», escritos e indirectos, tales como leyes, declaraciones, contratos, anuncios, lecturas públicas, etc.: el oyente / lector obtiene cierto conocimien-

to y se le pueden imponer obligaciones, obtiene ciertos derechos y así sucesivamente, por ejemplo, con respecto al estado, una institución u otra «fuente» del mensaje. Sin embargo, estamos aquí ya en el límite de la teoría de los actos de habla, por un lado, y una teoría (tipología) del discurso, por otro: una ley no es, en cuanto tal, un acto de habla, pero difícilmente puede negarse que la promulgación de una ley es un tipo de directivo, ya que cambia las relaciones sociales de sus «oyentes» (destinatarios), por ejemplo, con respecto al hablante (destinador).

Ahora bien, ¿en qué medida cumpliría semejantes requisitos un acto de habla «literario»? Ante todo, difícilmente puede decirse que leer un texto literario produzca una relación social específica entre escritor y lector, al menos en el sentido anteriormente explicado. En general, un texto literario no impone ninguna obligación al lector, no encamina necesariamente al lector a una forma de acción (social) como lo hacen las órdenes, peticiones o consejos. Pero hay también, de hecho, tipos de comunicación no literaria que carecen de estos tipos de propiedades contextuales. El acto de habla más «elemental», como es el caso de la *aserción*, sólo requiere, por parte del oyente, un cambio en el conjunto de sus conocimientos. Entonces, los relatos cotidianos pueden tener la naturaleza de una aserción, al menos en el macronivel. Sin embargo, la condición válida en este caso, a saber, que el hablante asuma que las respectivas proposiciones del relato son verdaderas, no es necesario que sea válida para la comunicación literaria. Esto mismo, en cambio, sí que sería válido para relatos diarios de carácter ficticio, como en el caso de los chistes. Semánticamente hablando, sólo son ciertos en mundos (más o menos) posibles que constituyen alternativas al mundo real. Ahora bien, no son mentiras, por cuanto que el hablante no quiere que el oyente crea que tal relato es verdadero. Así pues, los relatos de este tipo pueden funcionar como *quasi-aserciones*, aserciones que no son verdaderas en el mundo real y que, por lo tanto, no deben ser consideradas *en serio* como información relevante para la interacción dentro del mundo real y el contexto comunicativo. Su función social, por tanto, se basa primordialmente en el hecho de que el oyente puede «divertirse» o se espera que así sea. Esto quie-

re decir que el oyente cambia su *actitud* con respecto no hacia algún objeto o acontecimiento específicos externos a la situación comunicativa, sino con respecto al texto y al contexto en sí mismos. Encontramos aquí el bien conocido principio formulado por Jakobson (1960), según el cual en la comunicación literaria el centro de atención está en el «mensaje» por el mensaje. Aunque este principio pragmático puede, al menos, ser básicamente válido para la literatura, vemos que es válido también para la comunicación no literaria, como gastar bromas, contar chistes o historietas.

Lo mismo puede decirse en relación con enunciados que funcionan como exclamaciones, quejas y otros tipos de expresivos: se proponen simplemente la finalidad de suministrar al oyente algún conocimiento acerca del estado (emocional) del hablante, posiblemente con el propósito adicional de mover a compasión. Ciertamente, desde Aristóteles, también se ha reivindicado este propósito como un principio pragmático de la literatura. Con la posible diferencia de que en una queja sentimos compasión del hablante, en un drama más bien de los personajes y en un poema del *yo* (representado). Nuevamente, si los textos literarios pueden tener la naturaleza de un acto de habla «expresivo», deberían, al menos en parte, ser considerados como «quasi-expresivos», puesto que incluso cuando se usa el pronombre de primera persona, la convención literaria nos dice que lo expresivo no tiene por qué referirse al propio autor. Pero, de nuevo, los actos de habla quasi-expresivos no se dan solamente en la comunicación literaria: nos podemos servir de ellos diariamente para atraer la atención. Y, por el contrario, no todo texto literario sería susceptible de ser calificado de acto de habla expresivo, con lo que aún no contamos con un rasgo pragmático discriminador para la definición de un acto de habla aceptado como «literario».

Así pues, parece difícil a primera vista mantener algo como un acto de habla específicamente «literario». Sin embargo, las observaciones hechas hasta ahora dejan abierta la posibilidad de asignar un estatuto de acto de habla específico al menos a ciertas clases de enunciados que, además de los textos literarios, incluirían chistes, relatos cotidianos, bromas, etc. En todos estos casos, al menos una de

las funciones comunicativas principales consiste en operar un cambio en el conjunto de actitudes del oyente con respecto al hablante y/o al propio texto (o ciertas propiedades de dicho texto). Esta actitud puede, tal vez, variarse en la forma, pero, hablando intuitivamente, al menos la noción de "apreciación" («liking»), que implica valoración y, por tanto, valores y normas, parece ser la actitud central producida. El problema teórico en este caso, sin embargo, es que las posibles *consecuencias* de los actos de habla no se consideran habitualmente como condiciones de propiedad de los actos de habla. En este sentido, por ejemplo, no existe un acto de habla de «persuasión»: podemos prometer, hacer una petición o felicitar, pero no podemos persuadir a alguien a voluntad; todo lo más que podemos es *intentar* persuadir a alguien, utilizando para ello, actos de habla como aserciones, preguntas, etc. La persuasión sólo se lleva a cabo con éxito si el oyente ha cambiado de parecer de acuerdo con los propósitos del hablante. Algo muy similar parece ocurrir en la comunicación literaria y en los tipos de discurso pertenecientes a la misma clase funcional: podemos *intentar* divertir a alguien o despertar sus emociones de otras maneras, pero esto son sólo posibles consecuencias del acto comunicativo. Además, hay también una diferencia con el ejemplo de la persuasión (llamado normalmente no acto ilocutivo, sino acto perlocutivo, esto es, un acto por el cual ciertos actos de habla están orientados a la obtención de ciertas consecuencias). Un chiste, por ejemplo, sigue siendo un chiste aun en el caso de que mi oyente no le encuentre la menor gracia. De hecho, cabría decir lo mismo de la mayoría de las formas literarias. Puedo proponerme escribir un poema o un relato, y *con ello* llevaré a cabo un acto comunicativo específico si satisfago algunas condiciones generales. El que mi producto sea o no efectivamente considerado y tratado como «literario» en el sentido de pertenecer a la «buena» literatura, tal como es definida en las revistas, los libros de texto y el total de la *institución* literaria, no es importante para nuestra pregunta de qué clase de acto de habla está implicado: la promesa de un presidente en una reunión internacional también tiene consecuencias diferentes, es decir, consecuencias institucionales, frente a la promesa que yo pueda hacer a

un amigo. Así pues, podemos concluir que existen razones para introducir un tipo de acto ilocutivo que implica la intención de cambiar la actitud del oyente con respecto al contexto (texto, hablante, etc.), especialmente las actitudes valorativas del oyente. Podríamos llamar a este tipo de acto *acto de habla impresivo o ritual*.

Esta conclusión provisional deja aún sin resolver el problema de si existe o no un acto específico de la literatura. Probablemente, tendríamos que dar una respuesta negativa a esta pregunta: deberíamos percibir con claridad cuáles serían las formas y las funciones originales de la «literatura», para comprender su función pragmática específica. Es bien sabido que la noción específica de «literatura», como tal, no es muy antigua. Ciertamente, nuestras novelas tienen sus raíces en relatos de cada día, mitos y cuentos populares, y nuestros poemas en canciones e himnos. Desde una perspectiva funcional, pues, nuestra literatura sigue perteneciendo a la clase en la que también incluimos nuestros chistes, bromas, chistes verdes o canciones. Las diferencias con estos tipos de comunicación, pues, no son tanto pragmáticas cuanto *sociales*: la literatura ha sido, como ya se ha sugerido, *institucionalizada*; se publica, los autores gozan de un status específico, es reseñada en artículos y revistas especializadas, tiene un lugar en los libros de texto, es discutida, analizada, etc. Existe una diferencia semejante entre la pintura de mi hija de seis años y una pintura de un artista famoso (esta última adquiere una función institucional, concretamente en museos y en exposiciones de otro tipo). Dado que la institución se define también por normas y valores, resultará que existen asimismo condiciones que pertenecen a la estructura del propio enunciado (como en cualquier acto).

3.3 El intento anterior de esbozar el problema referente al estatuto pragmático de la literatura en términos del pretendido cambio de actitud en el nivel de la «apreciación» cognitiva y/o emotiva, no debería verse como una reformulación del clásico principio que considera que la función de la literatura es exclusivamente «estética». Ante

todo, como ya hemos sugerido, las funciones estéticas se basan en efectos comunicativos y en sistemas institucionalizados de normas y valores, que son social, cultural e his-

tóricamente variables. Esto tiene en cuenta el hecho bien conocido de que a algunos tipos de discurso, aunque tengan claramente una función pragmática «no ritual», a ciertos textos filosóficos, por ejemplo, se les pueda asignar ciertas funciones «estéticas» en diferentes contextos de recepción. En segundo lugar, es asimismo bien conocido que la literatura puede tener también funciones pragmáticas «prácticas» adicionales; por ejemplo, puede ser tomada como una aserción, una advertencia, una felicitación, etc., dependiendo tanto del significado del texto como de la estructura del contexto (intenciones, interpretaciones de los lectores, etc.).

Este fenómeno puede explicarse en relación con la noción de *acto de habla indirecto*. Un acto de habla indirecto es un acto de habla que se lleva a cabo al establecer una de sus condiciones. Puedo hacer una petición, propiamente, afirmando mis razones o motivaciones. «*I'm hungry.*» (Tengo hambre) puede funcionar como una petición de comida, o «*That is a stupid book*» (Es un libro absurdo), como un consejo para no comprarlo o leerlo. De modo parecido, la literatura- puede muy bien tener funciones prácticas, incluso predominantes, tales como la de una advertencia, una crítica, una defensa o un consejo en relación con cierta actitud o acción del autor o de los lectores, afirmando las condiciones para tal función ilocutiva. Así, una novela puede describir las atrocidades de la guerra del Vietnam y actuar, de este modo, de una manera indirecta como una crítica severa del imperialismo americano, que puede llegar incluso a ser la función más importante. En otros casos, un texto literario puede ser pragmáticamente «vago» o ambiguo, en el sentido de que se le pueden asignar tanto una función literaria o ritual como una función «práctica». En una interpretación «directa», la novela sobre la guerra del Vietnam es, con todo, pragmáticamente «ritual», ya que no es necesario que se satisfagan determinadas condiciones de verdad: , los referentes discursivos específicos que hayan sido introducidos pueden ser ficticios, aunque los acontecimientos puedan ser históricos o al menos muy parecidos a los acontecimientos históricos (como es el caso del criterio de «verosimilitud» introducido ya por Aistóteles en el drama). En este nivel semántico, y posiblemente en el ni-

vel de la estructura narrativa, encontramos la diferencia que indica la función pragmática distintiva en relación con un informe histórico. Puesto que tanto semántica, como narrativa y pragmáticamente estas diferencias pueden ser muy pequeñas, los límites empíricos entre literatura y no literatura tienden a ser bastante borrosos. La diferencia, como se apuntó antes, estriba entonces simplemente en los procesos institucionales subsiguientes en los que el texto está desempeñando una función, que determinan si dicho texto será o no aceptado en el canon literario de un determinado período y de una determinada clase cultural.

3.4. Debería recordarse brevemente que la función pragmática de los textos literarios tal como se ha expuesto anteriormente sólo se ha definido en el *macronivel*. Esto es, el texto solamente posee una función «literaria» cuando es considerado como un todo. Puede muy bien darse el caso de que en el *micronivel* de las respectivas oraciones se ejecuten otros actos de habla, como, por ejemplo, afirmaciones, preguntas, peticiones, etc. Si tomamos al azar una oración de una novela o de un poema, dicha oración puede ser efectivamente verdadera, puede funcionar como una afirmación (seria), y en cuanto tal nada en ella tiene por qué indicar su función «literaria». Por tanto, el estatuto pragmático del discurso debería, (también) en última instancia, determinarse en el nivel global. Lo mismo es válido para una petición extensa, un consejo o una ley: pueden contener oraciones con una fuerza ilocutiva que sea distinta de la fuerza ilocutiva global. Esto es cierto en la comunicación literaria independientemente del hecho de que los actos de habla involucrados puedan ser quasi-asesiones o quasi-peticiones, por ejemplo porque no se satisfacen las condiciones de verdad o no se le pide en realidad al lector que haga algo.

3.5. El problema siguiente en la pragmática de la literatura está estrechamente vinculado con el primero: si la literatura (y algunos otros tipos de discurso) tienen como función pragmática específica una función «ritual», ¿cuáles son, entonces, las *condiciones de propiedad* de dichos actos de habla (globales)?

Una primera y bien conocida condición tiene que ver con la «actitud semántica» del hablante y del oyente:

(i) El hablante no desea, necesariamente, que el oyente crea que  $p$  es verdadera,

donde  $p$  denota la estructura proposicional compleja del texto. Nótese que esta condición permite el hecho de que  $p$  sea verdadera o falsa, y de que el hablante pueda muy bien pensar que  $p$  es verdadera. Así, si el relato resulta ser cierto, *podría* haber sido falso; y a la inversa; si es ficticio, *podría* haber sido verdadero (al menos si se hubieran satisfecho los postulados básicos de nuestro mundo real, lo cual asigna un estatuto diferente a la literatura fantástica y de ciencia ficción).

Ahora bien, la situación es un poquito más compleja. Aunque de hecho las (micro- y/o macro-) proposiciones expresadas en un texto literario pueden ser verdaderas o falsas, podríamos adoptar el clásico principio de que un autor desea ofrecer «otro» tipo de verdad; por ejemplo, intuiciones sobre propiedades específicas de los objetos, coherencia entre acontecimientos, actitudes o acciones específicas en situaciones dadas, etc. En otras palabras, pueden existir hechos *generales* que sean verdaderos, aunque sus instancias *reales* sean falsas (en el mundo real). Ésta es la base teórica que asigna la función específica de verosimilitud, tanto en la comunicación literaria como no literaria (por ejemplo, en afirmaciones contrafactuales o en afirmaciones introducidas por *como si*, ejemplos, etc.). De aquí se sigue que la condición (i) puede tener el siguiente corolario:

(i') El hablante desea que el oyente crea que  $p$  implica  $q$  y que  $q$  es verdadera.

De hecho, esta condición parece requerirse incluso en aquellos casos en los que el texto literario tiene una función práctica indirecta, como se ha descrito anteriormente. La condición de propiedad esencial para la clase de discursos a los que pertenece la literatura ya ha sido mencionada:

(ii) El hablante desea que al lector le guste  $e$ ,

donde  $e$  es el enunciado implicado, es decir, el texto literario. La noción de «apreciación» es una noción de cuya vaguedad somos conscientes, pero queremos mantenerla hasta ahora como un primitivo pragmático. Podríamos, por supuesto, especificar su fundamento psicológico, o especifi-

car sus implicaciones filosóficas, pero esto no es tarea de la pragmática —tampoco especificamos qué entendemos por «conocimiento», «creencia», «querer» y «hacer»—. Estos son problemas de los fundamentos de la pragmática: En principio, «apreciación» en la condición (ii) es concebida como un cambio específico en el sistema de actitudes del oyente/lector. Ello puede ser «encontrar aceptable» cognitiva-mente, o «sentirse bien» emotivamente, independientemente del hecho de que el oyente/lector conozca o no los criterios, normas y valores que determinan esa actitud.

Nótese también que al utilizar la noción de enunciado sobreentendemos que la «apreciación» puede basarse en uno, en más de uno, o en todos los niveles del texto: fonológico, sintáctico, semántico, estilístico, narrativo, métrico, etc. Al lector le puede gustar el relato en sí o la manera en que está narrado, o simplemente los diálogos, etc. Esto deja abierta la posibilidad de considerar apreciable la *ejecución* de *e* (considerada como un tipo), por ejemplo, la manera de leer un poema, o de representar una obra teatral.

La relevancia pragmática de la noción de «apreciación» no es específica de la literatura, los chistes, etc. Si hacemos a alguien un elogio, deseamos que él o ella sepan que nos *gustan*, o alguna de sus acciones o cualidades. Debería recordarse de nuevo que la condición, tal como se ha formulado, no deberá confundirse con el efecto estético real o con otros efectos del acto comunicativo. Puede muy bien ocurrir que en ciertas formas de literatura de vanguardia existan grandes dificultades para la «apreciación» del texto por parte de algunas personas; por ejemplo, porque las normas y valores en los que se basa una apreciación positiva son hasta ese momento incompatibles con él. La condición pragmática es neutral respecto de los sistemas sociales y culturales subyacentes a la «aceptación» objetiva. Del mismo modo, podemos hacer a alguien una advertencia, denotando, por ejemplo, un acontecimiento o acción que son peligrosos o simplemente negativos para el oyente. Pero el que una advertencia o una amenaza sean realmente aceptadas depende de lo que el oyente considere peligroso, etc., y no es tarea de la pragmática especificar *qué* acontecimientos son efectivamente peligrosos, en qué situaciones y para quién. Podríamos distinguir, con todo, entre *propiedad para*

*el hablante y propiedad para el oyente*, y formular entonces las condiciones del éxito ilocutivo en relación con uno o ambos tipos de propiedad: no se puede negar que yo le haya *advertido* (a él), aunque no se produzca el efecto deseado porque él no tiene miedo y, por tanto, no *considero* mi enunciado como una advertencia (aunque, pueda comprender perfectamente que yo lo *quiero* como tal). No vamos a continuar indagando las complejidades pragmáticas aquí implicadas, pero suponemos que la función social del lenguaje exige que la fuerza ilocutiva de un enunciado se base a fin de cuentas en lo que *cuenta* como tal para el oyente. De la misma manera que la condición (i) tenía un corolario, podríamos añadir también a (ii) una variante del tipo que sigue:

(ii') El hablante cree y desea que el oyente crea que (la indicación)  $e_t$  es buena para el oyente.

Lo mismo que se dijo anteriormente sobre la noción de «apreciación» cabe decir sobre las nociones de «bueno» o «beneficioso». No se hará explícito, pero es un primitivo de la teoría pragmática que se da también en las condiciones de muchos otros actos de habla, tales como un consejo, una promesa, una felicitación o (en casos negativos) en advertencias y en amenazas. Esta condición es, de hecho, un correlato esencial de (i'), al menos en el nivel semántico: la comprensión de  $p$  y, mediante ella, de  $q$  puede suponer información valiosa para el oyente. Esta reformulación pragmática de la doctrina clásica del «*utile et dulce*», sin embargo, no se limita necesariamente a la semántica. Hemos mencionado, por tanto,  $e_-$  —es decir, el enunciado literario considerado como un todo—, porque se puede conseguir conocimiento y penetración también en los niveles puramente estructurales. Y de un modo semejante, ser «bueno» para el lector puede tener que ver con cualidades emotivas (cf. de nuevo el criterio de Aristóteles sobre las cualidades del drama de incitar a la compasión o al miedo como una condición de consuelo psicológico, que podrían ser reformuladas fácilmente en términos de la moderna psicología y psicoterapia).

Sería posible aún la formulación de otras condiciones pragmáticas, en especial para varios tipos de comunicación

literaria. Pero no es nuestra pretensión ser exhaustivos, sino tratar simplemente algunas de las principales cuestiones y problemas que se refieren al estatuto pragmático de la literatura.

3.6. Hasta aquí hemos insistido en la distinción entre las propiedades *pragmáticas* específicas de la comunicación literaria, por un lado, y las propiedades *institucionales*, es decir, *sociales*, de la literatura. Es en este último nivel en el que la literatura puede ser distinguida de los relatos cotidianos, chistes, u otros actos de habla rituales. Esto es, en nuestra cultura, la literatura está producida propiamente por aquellos hablantes que tienen un papel específico, institucionalizado, es decir, el de «autores». De modo semejante, la literatura es propiamente «pública» y es «publicada», y posee un grupo que actúa como «oyente», se discute, se comenta y posiblemente puede llegar a formar parte de un canon.

Las mismas propiedades institucionales definen el estatuto específico de declaraciones oficiales, contratos, leyes, sermones, conferencias, etc. Es obvio que estos aspectos institucionales de los textos y de la comunicación están íntimamente relacionados con aspectos pragmáticos. Así, podemos tener los actos de habla de «condenar» o de «bautizar» cuyas condiciones deberían formularse diciendo que tales actos se pueden llevar a cabo con éxito sólo si son realizados por hablantes que tengan un status o función específicos. Aunque la institución de la literatura tiene más carácter cultural que legal o político, existe cierta razón al decir que los textos «literarios» son apropiados solamente cuando son escritos por un «autor literario». Bien es cierto que esto puede parecer circular y problemático para los «primeros» productos literarios, pero apunta al hecho cultural de que existe una instancia que «reconoce» como «literarios» al texto y a su autor. Como ocurre también en la condena pronunciada por un juez, deben satisfacerse en tal caso otras condiciones *contextuales* (y textuales): no todo cuanto dice un autor es, por tal razón, «literario», sólo aquellos textos escritos en su «función» de escritor; el texto deberá hacerse público, publicarse en un medio apropiado en relación con el mensaje (libro, revista, pero no normalmente en la primera página de un periódico), etc. Todas estas

condiciones desempeñan, claro está, un papel decisivo en la definición de literatura en el sentido usual del término, pero no las tenemos en cuenta entre las condiciones de propiedad pragmática en un sentido más limitado, porque son diferentes culturalmente. Hay, ciertamente, pocos motivos (si se exceptúan los teóricos) para rechazar una concepción más amplia de la pragmática en la que puedan hacerse explícitas todas las propiedades sociales, institucionales e incluso cognitivo/emotivas de la comunicación.

Otro aspecto del contexto literario es el conocimiento, tanto por parte del hablante como del oyente, de *sistemas de reglas, convenciones* o «códigos», coincidentes en parte, e idealmente idénticos, además de los del lenguaje natural. Una proclama, una ley, un contrato o un artículo científico deben cumplir ciertas condiciones estructurales y semánticas que son convencionales o hasta están institucionalizadas. Para el proceso de interpretación esto significa que un oyente/lector «reconoce» ciertas propiedades del texto como pertenecientes a una convención literaria específica, que le permite asignar al texto una función pragmática específica (por ejemplo, no usaría un libro de poemas sobre flores como guía práctica de horticultura). No se trata aquí de la naturaleza precisa de estos sistemas, sino sólo del hecho de que la interpretación es sólo *parcial* y, por tanto, de que el acto comunicativo no se lleva a término con éxito si no está basado en estos sistemas. Si no se ha producido el texto de acuerdo con los criterios mínimos de interpretación definidos por estos sistemas, ello puede significar que han operado otros sistemas, que deberán aprenderse, por tanto, como ocurre en la literatura de vanguardia. O puede significar que no se le ha asignado estatuto literario a un texto, al menos temporalmente o por un grupo determinado, en especial si no se han satisfecho otras propiedades contextuales.

Debería hacerse hincapié en que los sistemas implicados son sistemas de *reglas*, y no sistemas de *normas* o *valores*, aun en el caso de estar relacionados. Esto significa que *cualquier* tipo de novela, relato o poema que satisfaga las condiciones básicas, cumpliría las condiciones pragmáticas, sea cual fuere su valor estético o sus consecuencias institucionales. Así pues, una vez más carecemos de medios en

este nivel para distinguir entre literatura de baja o alta calidad, aunque tal vez podríamos intentar que nuestras condiciones interrelacionadas (i) y (ii) desempeñaran alguna función en una posible distinción. Los textos literarios en sentido estricto, pues, son tales debido únicamente a otros aspectos, institucionales, del contexto sociocultural, por ejemplo, la originalidad con respecto al sistema —que es un valor dependiente cultural e históricamente—.

3.7. No se va a tratar aquí un problema clásico fronterizo entre la semántica y la pragmática, a saber, el de la *perspectiva*. En cada situación comunicativa, el hablante tendrá una determinada «posición» y unas determinadas *actitudes* en relación con los acontecimientos denotados, las personas o el oyente en particular. Esto es, no sólo proporciona afirmaciones valorativas explícitas, sino también, implícitamente, selecciona, describe y combina objetos y acontecimientos desde su *punto de vista*. Lo mismo ocurre en la comunicación literaria, pero el sistema de perspectivas puede ser más complicado porque, además de su propio punto de vista, el autor puede *representar* el punto de vista de un narrador y/o el de los personajes representados —posiblemente a *través* del punto de vista del narrador (o algún *yo* en general)—. En cuanto entra en juego la representación, ya no estamos en el nivel pragmático, sino en el semántico, aunque el aspecto específico es que estén representados los contextos comunicativos. La pragmática de la literatura, pues, *sólo* tiene que ver con la perspectiva del propio autor y con las relaciones de éste con su o sus lectores.

3.8. Hemos hablado hasta aquí de algunas propiedades pragmáticas de los contextos literarios. Hemos dado por supuesto, sin embargo, que la pragmática debería especificar también cómo están unidos sistemáticamente al texto la función y el contexto. De hecho, hemos traído ya a colación estas relaciones al mencionar reglas y convenciones literarias específicas, que son usadas e interpretadas de modo paralelo a las del sistema de la lengua natural. ¿En qué sentido son éstas relevantes desde una perspectiva pragmática? Una primera manifestación textual de estructuras pragmáticas «subyacentes» son todos los tipos de anotaciones y (sub-)títulos. Casi del mismo modo en que los verbos realizativos pueden denotar la fuerza ilocutiva de un

enunciado, un texto literario —como cualquier otro tipo de discurso— puede tener como subtítulo expresiones como «novela», «poemas», etc. Desde un punto de vista cognitivo, tales expresiones funcionan como preparación para la adecuada interpretación pragmática del texto.

Una manifestación propia de los rasgos semántico-pragmáticos del contexto son las *expresiones deícticas*. En este aspecto la comunicación literaria presenta ciertas peculiaridades. La utilización de *yo* y *tú* no necesariamente indica referencia al hablante y al oyente, respectivamente, sino que puede denotar (auto-)referencia de los agentes representados. De modo parecido, las expresiones definidas, en poemas por ejemplo, no es necesario que respeten la regla general de que el objeto sea conocido por el oyente (mediante el texto o el contexto). Pero no vamos a analizar aquí las funciones específicas de este uso concreto de las expresiones deícticas.

Otros «indicadores» pragmáticos se dan en la estructura de superficie: estructura gráfica y estructuras morfosintácticas como, por ejemplo, posibles semigramaticalidades, especialmente en poesía, aunque existen otros tipos de discurso (por ejemplo, los anuncios publicitarios) con reglas específicas semejantes.

En el nivel semántico tenemos, ante todo, la condición que ya ha sido examinada en el nivel pragmático: no es necesario que el texto sea verdadero. Más específicamente, no es necesario que denote propiedades o acciones del hablante y del oyente, como ocurre frecuentemente en otros actos de habla. Tenemos aquí, obviamente, la fuente principal de la naturaleza pragmática específica de los actos ilocutivos rituales: tan pronto como se sabe que es falsa la proposición subyacente, el correspondiente acto de habla tomará asimismo un carácter «espúreo», al menos en el micronivel: tenemos quasi-asepciones y quasi-quejas.

En tanto que otros actos de habla exigen con frecuencia un contenido semántico específico, por ejemplo, una acción del hablante o del oyente, no parece que tal requisito sea necesario en la comunicación literaria. Un texto literario, al menos en nuestra época y cultura, puede tratar de cualquier cosa. La literatura narrativa, ciertamente, debe satisfacer los principios narrativos básicos de las narracio-

nes, tales como la descripción de una acción (humana o antropomórfica), y una estructura esquemática que tenga por lo menos una complicación y una resolución. Tanto las estructuras semánticas como las narrativas pueden mostrar operaciones específicas de elisión, permutación, repetición y sustitución, convencionalizadas por la comunicación literaria, y que no necesitan ser explicadas ahora en detalle. Aunque, como dijimos, la semántica de los textos literarios carece en principio de restricciones, especialmente en la literatura moderna, tales restricciones pueden muy bien darse en tipos específicos de literatura o en diferentes contextos históricos o culturales. Mientras que en otras descripciones de acontecimientos psíquicos o sociales la relación puede tener un carácter más o menos general, o se le añaden conclusiones generales (como en un informe psicológico o social, un estudio teórico, etc.), una novela puede describir detalles particulares que no se darían en otros tipos de discurso, por ejemplo, porque son irrelevantes o inaccesibles. Por otro lado, la mayor parte de la literatura clásica exige un «léxico» en el que vengán inventariados los posibles «temas» o «topoi» de un texto. Sólo recientemente, pues, un poema podría tratar de una mesa o de un huevo, y sólo en la novela moderna podrían describirse detalladamente las «trivialidades» específicas de la vida diaria, en tanto que en la literatura clásica se preferirían temas «importantes», tales como la vida, la muerte, la naturaleza, el amor y el odio, el poder, la guerra o el orgullo, etc. No es éste el lugar de enumerar las propiedades básicas de los textos literarios. Debería subrayarse solamente que la específica fuerza ilocutiva ritual de la literatura puede venir indicada por convenciones textuales propias en los niveles gráfico/fonológico, sintáctico, estilístico, semántico y narrativo. Tal vez ninguna de estas estructuras típicas sean exclusivamente literarias, consideradas aisladamente, pero en conjunto y dadas ciertas propiedades del contexto mencionadas ya anteriormente (presentación, situación de lectura, etc.) pueden constituir indicaciones suficientes para la apropiada interpretación pragmática del texto. Existe, evidentemente, una interacción entre texto y contexto pragmático: tan pronto como estén *marcadas* las propiedades estructurales del texto (en relación con alguna regla,

norma, expectativa), el lector *reparará* también en ellas, con lo cual se puede formular la naturaleza pragmática específica del discurso ritual; e inversamente: si la atención específica no está en ninguna intención del hablante en relación con creencias específicas, o acciones del lector, el lector puede concentrar la atención en la propia especificidad de las estructuras.

#### OBSERVACIÓN FINAL

Apenas si se ha dicho algo nuevo en estas páginas. Por el contrario, hemos examinado algunos principios bien conocidos de la comunicación literaria. Ahora bien, lo hemos hecho en términos de una teoría pragmática. Ello no quiere decir que hayamos obtenido necesariamente un nuevo conocimiento, más profundo, sino que hemos llegado a ser más conscientes de la naturaleza teórica de los problemas implicados y de su estatuto dentro de una teoría integrada de la literatura y del discurso. Hemos podido hacer, también, algunas distinciones entre las diferentes «funciones» de la literatura analizando la supuesta fuerza ilocutiva del discurso literario, por ejemplo, en relación con otros tipos de discurso. Se ha llegado a la conclusión de que no existe un acto de habla específicamente «literario», sino que, pragmáticamente hablando, la literatura pertenece a un tipo de actos verbales «rituales» al que también pertenecen discursos diarios tales como los chistes o anécdotas. Las propiedades más específicamente «literarias», pues, se han localizado en el contexto social e institucional. Las condiciones de propiedad de los actos de habla rituales, como es la literatura, se dan en términos del deseado cambio de actitud en el oyente con respecto al enunciado en sí («apreciación»), mientras que la «aceptación» efectiva de la literatura debería buscarse de nuevo fuera del contexto pragmático, a saber, en sistemas de normas y valores (estéticos) social, histórica y culturalmente determinados.

Esta exposición —como suele decirse— «apenas si roza la superficie del tema». El análisis pragmático de la literatura no ha hecho más que empezar.